

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 02/10/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	DATCK
RAZÓN SOCIAL	BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO
TIPO DE ASAMBLEA	SESION DE COMITE TECNICO
FECHA DE CELEBRACIÓN	01/10/2026
SERIE	14

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
DISTRIBUCION DE EFECTIVO			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
12/11/2026	13/11/2026	PENDIENTE	12/11/2026

NÚMERO DE TITULOS QUE RECIBEN EL PAGO

46420

PROPORCIÓN

SERIE(S) '14' CUPON VIGENTE 0 CUPON PAGO 0 A MXN \$ 0.0001

GRUPOS DE RETENCIÓN

0

CUENTA Y EJERCICIO FISCAL PROVENIENTES DEL PAGO

Otros DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DISTRIBUIBLE O VALORES DISTRIBUIBLES A PRORRATA A LOS TENEDORES QUE EJERZAN SU DERECHO (0.0001).

AVISO A LOS TENEDORES

EN LA SESIÓN DE COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE DESARROLLO NÚMERO F/2062, DENOMINADO "DAT" (EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO" O EL "FIDEICOMISO", INDISTINTAMENTE) CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 2026 (LA "SESIÓN") EL COMITÉ TÉCNICO RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENTRE OTROS, (I) APROBAR EL MECANISMO PARA

FECHA: 02/10/2026

LLEVAR A CABO LA DISTRIBUCIÓN A LOS TENEDORES DERIVADO DE LA DESINVERSIÓN DE LA EMPRESA PROMOVIDA (LA "DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA PROMOVIDA"), EN TÉRMINOS SUSTANCIALES A LOS PRESENTADOS POR EL ADMINISTRADOR EN LA SESIÓN (EL "MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN"). CONFORME AL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN, LOS TENEDORES PODRÁN EJERCER SU DERECHO DE OPTAR POR RECIBIR LA DISTRIBUCIÓN DE VALORES DISTRIBUIBLES; (II) TOMAR NOTA Y RECONOCER LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS POR EL ADMINISTRADOR RESPECTO DEL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN PROPUESTA EN SESIÓN; E (III) INSTRUIR AL FIDUCIARIO, AL ADMINISTRADOR Y, EN SU CASO, AL REPRESENTANTE COMÚN PARA QUE LLEVEN A CABO TODOS LOS ACTOS, GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA IMPLEMENTAR EL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN APROBADO EN LA SESIÓN, INCLUYENDO SIN LIMITAR, PARA SUSCRIBIR CUALESQUIER CONVENIO, CONTRATO, CARTA O INSTRUCCIÓN, ASÍ COMO PARA PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PUBLICACIONES, AVISOS Y ESCRITOS ANTE LA BMV, EL INDEVAL, LA CNBV O CUALQUIER PERSONA O AUTORIDAD QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO O DEMÁS DISPOSICIONES, CIRCULARES O REGLAMENTOS RESULTEN APLICABLES. DERIVADO DE LO APROBADO EN LA SESIÓN, SE INFORMA QUE, A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2026, LOS TENEDORES DEL FIDEICOMISO PODRÁN EJERCER SU DERECHO DE OPTAR POR RECIBIR LA DISTRIBUCIÓN DE VALORES DISTRIBUIBLES, MISMO SERÁ VÁLIDO HASTA ANTES DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2026 (DICHOS PERIODO SERÁ DENOMINADO COMO EL "PERIODO DE EJERCICIO"), CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN. LOS TENEDORES QUE DECIDAN EJERCER EL DERECHO DE OPTAR POR LA DISTRIBUCIÓN EN VALORES DISTRIBUIBLES, DEBERÁN ENVIAR UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR, CON ACUSE DE RECIBO, CON COPIA AL FIDUCIARIO Y AL REPRESENTANTE COMÚN, (LA "NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO DE DERECHOS") DENTRO DEL PERIODO DE EJERCICIO. LA NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO DE DERECHOS DEBERÁ CONTENER, AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A. NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL TENEDOR; B. NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LOS CUALES ES TITULAR; C. NÚMERO DE CUENTA A LA CUAL SERÁN TRANSFERIDOS LOS VALORES DISTRIBUIBLES; Y D. COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR INDEVAL, RESPECTO A LA TENENCIA DE DICHOS CERTIFICADOS, ASÍ COMO EL LISTADO DE TITULARES A QUE SE REFIERE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. LOS TENEDORES QUE NO EJERZAN SU DERECHO DE OPTAR POR RECIBIR VALORES DISTRIBUIBLES MEDIANTE LA NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO DE DERECHOS DENTRO DEL PERIODO DE EJERCICIO, RECIBIRÁN EFECTIVO DISTRIBUIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. CON INDEPENDENCIA DE LA FORMA EN QUE LOS TENEDORES RECIBIRÁN LA DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA PROMOVIDA, LAS DISTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES SE REALIZARÁN EN EL ORDEN DE PRELACIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 12.2 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN DE FLUJOS, APLICÁNDOSE LA CASCADA DE PAGOS Y DEMÁS REGLAS PREVISTAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS O VALORES QUE CORRESPONDAN A CADA TENEDOR. EL PRESENTE MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN SE ESTABLECE EXCLUSIVAMENTE CON MOTIVO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO LA DESINVERSIÓN DE LA EMPRESA PROMOVIDA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS TÉRMINOS DERIVADOS DE LA OPA. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA CUALQUIER MODIFICACIÓN SUSTANCIAL A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O PRECIO DE LA OPA Y CONSECUENTEMENTE, SE LLEVE A CABO UNA EXTENSIÓN DEL PERIODO DE LA OPA, A DISCRECIÓN DEL ADMINISTRADOR, SE PODRÁ PUBLICAR UN NUEVO AVISO DE EJERCICIO DE DERECHOS, CON EL FIN DE QUE LOS TENEDORES PUEDAN EJERCER LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE EJERCICIO Y, EN CASO DE ALGUNOS TENEDORES HUBIERAN OPTADO RECIBIR VALORES DISTRIBUIBLES, SE SEGUIRÁN ADICIONALMENTE LAS SIGUIENTES REGLAS: A. LAS DISTRIBUCIONES DE VALORES DISTRIBUIBLES SE REALIZARÁN PRECISAMENTE EN LA FECHA Y POR LOS MONTOS QUE DETERMINE EL ADMINISTRADOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO DE DERECHOS; EN EL ENTENDIDO QUE, EL FIDUCIARIO DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR PARTE DEL ADMINISTRADOR, PREVIA NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE COMÚN, DEBERÁ REALIZAR DISTRIBUCIONES POR VALORES DISTRIBUIBLES ENTEROS, SEGÚN RESULTE APLICABLE CONFORME AL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN, POR LO QUE EL FIDUCIARIO EMITIRÁ UN REPORTE DE DISTRIBUCIONES ÚNICAMENTE POR LA PARTE ENTERA DE DICHOS VALORES DISTRIBUIBLES, Y EN NINGÚN CASO DIVIDIRÁ LOS VALORES DISTRIBUIBLES QUE NO SEAN ENTEROS, ENTRE DOS O MÁS PERSONAS. B. CUANDO LOS VALORES DISTRIBUIBLES: (I) SEAN UN NÚMERO ENTERO, SE PAGARÁN LOS VALORES DISTRIBUIBLES A PRORRATA ENTRE TODOS LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR QUE HAYAN EJERCIDO EL DERECHO MEDIANTE LA NOTIFICACIÓN DE DE EJERCICIO DE DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON EL REPORTE DE DISTRIBUCIONES EMITIDO POR EL FIDUCIARIO; (II) SEAN UN NÚMERO FRACCIONADO, SE PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTE ENTERA COMO VALORES DISTRIBUIBLES Y, LA PARTE FRACCIONADA DEBERÁ SER VENDIDA EN EL MERCADO POR EL

FECHA: 02/10/2026

FIDUCIARIO, PREVIAS INSTRUCCIONES DEL ADMINISTRADOR (A MENOS QUE EL COMITÉ TÉCNICO DETERMINE UNA INSTRUCCIÓN DIFERENTE PARA EFECTOS DE SU DISTRIBUCIÓN) CON COPIA AL REPRESENTANTE COMÚN. DICHAS FRACCIONES DE LOS VALORES DISTRIBUIBLES QUE EN SU CASO SEAN VENDIDOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE MONTOS EN EFECTIVO, SERÁN DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE DISTRIBUCIONES Y CONSIDERADOS EFECTIVO DISTRIBUIBLE PARA SU POSTERIOR DISTRIBUCIÓN A PRORRATA A LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR QUE HAYAN EJERCIDO EL DERECHO MEDIANTE LA NOTIFICACIÓN DE DE EJERCICIO DE DERECHOS, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE POR CUALQUIER RAZÓN LOS RECURSOS NO PUEDAN SER DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE INDEVAL, EL AGENTE DE PAGOS (CON EL CÁLCULO DE LOS VALORES DISTRIBUIBLES Y EL EFECTIVO DISTRIBUIBLE A ENTREGAR, QUE LE PROPORCIONE EL ADMINISTRADOR, EN CASO DE ASÍ REQUERIRSE) DEBERÁ SER INSTRUIDO POR EL FIDUCIARIO CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO RECIBA DEL ADMINISTRADOR RESPECTO DE LA ASIGNACIÓN DE LOS VALORES DISTRIBUIBLES O EFECTIVO DISTRIBUIBLE QUE CORRESPONDA A LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR. C. EN CASO DE QUE LOS VALORES DISTRIBUIBLES NO SEAN SUFICIENTES PARA DISTRIBUIRSE PROPORCIONALMENTE A LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, LOS MONTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA COMPENSACIÓN CORRESPONDIENTE SERÁN PAGADOS COMO EFECTIVO DISTRIBUIBLE CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PREVIA VENTA DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES, DE SER NECESARIO, A MENOS QUE EL COMITÉ TÉCNICO DETERMINE UNA INSTRUCCIÓN DIFERENTE PARA EFECTOS DE SU DISTRIBUCIÓN. DICHAS COMPENSACIONES, TODA VEZ QUE SE TRATA DE MONTOS EN EFECTIVO SERÁN CONSIDERADAS COMO EFECTIVO DISTRIBUIBLE Y DEPOSITADAS EN LA CUENTA DE DISTRIBUCIONES, PARA SER DISTRIBUIDAS A LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR QUE HAYAN EJERCIDO EL DERECHO DE ELECCIÓN MEDIANTE LA NOTIFICACIÓN DE DE EJERCICIO DE DERECHOS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. D. EL VALOR DE LOS VALORES DISTRIBUIBLES FRACCIONADOS SERÁ CALCULADO POR EL ADMINISTRADOR, CON BASE EN EL PROMEDIO PONDERADO DEL PRECIO DE TODAS LAS VENTAS REALIZADAS DEL VALOR CORRESPONDIENTE. EN CASO QUE NO SE PUEDAN REALIZAR DISTRIBUCIONES DE VALORES DISTRIBUIBLES A TRAVÉS DE INDEVAL, YA SEA PORQUE DICHA INSTITUCIÓN NO PRESTE EL SERVICIO O NO CUENTE CON LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS MISMAS, LO CUAL DEBERÁ SER CONSULTADO PREVIAMENTE POR EL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO, CON LA INSTRUCCIÓN DEL ADMINISTRADOR, PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PODRÁ CONTRATAR A UN AGENTE DE PAGOS PARA REALIZAR DICHAS DISTRIBUCIONES, EN EL ENTENDIDO QUE, DICHO AGENTE DE PAGOS PODRÁ SER UN TERCERO O EL PROPIO FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN O CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS; EN EL ENTENDIDO, ADEMÁS, QUE EL FIDUCIARIO (CON EL CÁLCULO DE LOS VALORES DISTRIBUIBLES A ENTREGAR, QUE LE PROPORCIONE EL ADMINISTRADOR, EN CASO DE ASÍ REQUERIRSE) DEBERÁ INSTRUIR AL AGENTE DE PAGOS EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE LOS VALORES DISTRIBUIBLES O EFECTIVO DISTRIBUIBLE QUE CORRESPONDA A LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR. CUALQUIER GASTO RELACIONADO CON LA VENTA O ENTREGA A LOS TENEDORES DE VALORES DISTRIBUIBLES, DEBERÁ SER PAGADO CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CONSIDERÁNDOSE COMO GASTOS DE INVERSIÓN.

OBSERVACIONES

LOS DATOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE PAGO, FECHA DE REGISTRO, FECHA DE EX DERECHO, Y PROPORCIÓN, DEL PRESENTE AVISO DE DERECHOS, ESTARÁN SUJETOS A ACTUALIZACIONES Y/O MODIFICACIONES, Y SE DARÁN A CONOCER MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE.

ESTE AVISO SUSTITUYE AL ANTERIOR.